RESOLUCIÓN SNPP N° 1606 /14

"POR LA CUAL SE DISPONE LA ADJUDICACIÓN DEL LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL LPN SBE N° 06/2014 PARA LA "ADQUISICIÓN DE KITS PARA AUTOTRÓNICA- AD REFERÉNDUM" -----

Asunción, 18 de diciembre del 2014

VISTO: el informe de fecha 05 de diciembre del 2014, expedido por el Comité de Evaluación conformado por Resolución N° 1483/14, en el cual se realizó el análisis de las ofertas presentadas en el Llamado a Licitación Pública Nacional LPN SBE N° 06/2014 para la Adquisición de Kits para Autotrónica - Ad Referéndum y;

C O N S I D E R A N D O:

Que, en la ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay siendo las 08:29 del día 03/12/2014, en el domicilio de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, EE.UU. N° 961 casi Tte. Fariña, en la dirección web individualizada como "www.dncp.gov.py" de conformidad a lo establecido en el Decreto 1107/14 y en la Resolución N°1408/14, finaliza Acta de Sesión Pública Virtual de la SUBASTA A LA BAJA ELECTRONICA con ID Nº 283677 – Adquisición de Kits para Autotrónica - Ad Referéndum en donde consta el listado de proveedores participantes: TRADEMARKETING DE CARLOS MANUEL ABAD SOTOMAYOR. – RUC 2267459-4, N&H INSTALACIONES INDUSTRIALES S.A. – RUC 80027093-2, GOLDEN TRADE S.R.L. – RUC 80002894-5.----------

Que, de acuerdo al procedimiento previsto por el Art. 54° del Decreto Reglamentario N° 21909/03 y concordantes, se ha llevado a cabo el acto de apertura de sobres y verificación de ofertas, en el local del Servicio Nacional de Promoción Profesional, sito en la Avda. Molas López N° 480, en la oficina de la Unidad Operativa de Contrataciones, a los 04 días del mes de diciembre, siendo las 08:30 horas, contando con la presentación de 3 (tres) ofertas, perteneciente a las firmas: N&H INSTALACIONES INDUSTRIALES S.A., GOLDEN TRADE S.R.L., TRADEMARKETING DE CARLOS MANUEL ABAD SOTOMAYOR.----------

Que, no se registran errores aritméticos en las ofertas presentadas.------

Que, a fin de dar cumplimiento con las disposiciones contenidas en el Art. 60° del Decreto Reglamentario de la Ley N° 2051/03, se procede a verificar el cumplimiento de la oferta respecto al suministro de documentación básica de carácter sustancial.----------

Que, de la verificación, se ha constatado que las firmas N&H INSTALACIONES INDUSTRIALES S.A. y GOLDEN TRADE S.R.L. , no han dado cumplimiento a los requisitos exigidos en la documentación básica de carácter sustancial requeridos en el Pliego de Bases y Condiciones del presente Llamado a Licitación Pública Nacional LPN SBE N° 06/14. Se detalla a continuación los requerimientos no cumplidos por las firmas más arriba mencionadas: N&H

Ana González
Secretaria General
SNPP

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

RESOLUCIÓN SNPP N° 1606 /14

"POR LA CUAL SE DISPONE LA ADJUDICACIÓN DEL LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL LPN SBE N° 06/2014 PARA LA "ADQUISICIÓN DE KITS PARA AUTOTRÓNICA- AD REFERÉNDUM" -----

Asunción, 18 de diciembre del 2014

../INSTALACIONES INDUSTRIALES S.A, Presenta póliza de garantía de mantenimiento de ofertas con vigencia desde el 04 de diciembre del 2014, lo cual no se ajusta a lo solicitado en el PBC, en la IAO 10.7 establece que la póliza de garantía tendrá una duración de 90 días contados a partir de la fecha y hora de apertura de la etapa competitiva.----------

Que, por lo mencionado arriba, este comité RECHAZA la oferta presentada por la firma N&H INSTALACIONES INDUSTRIALES S.A, por no adecuarse a lo establecido en el ART. 60° Inc. 1 del Decreto N° 21909/03 donde reza: ... La Convocante deberá determinar si las ofertas se ajustan sustancialmente a los requisitos del Pliego de Bases y Condiciones, verificando que: 1. La garantía de mantenimiento de oferta esté debidamente extendida; 2. El formulario de oferta esté debidamente completado y preparado; 3. Los poderes o documentos que acrediten la representación del Oferente sean suficientes y adecuados; 4. Los documentos hayan sido debidamente firmados; 5. La oferta se ajuste sustancialmente a las especificaciones técnicas y otros requerimientos del pliego; 6. Los documentos de la oferta estén en general en orden.----------

Que, GOLDEN TRADE S.R.L., presenta modificado el formulario N° 3, no como lo establece el Pliego de Bases y Condiciones, donde reza: *"No se permitirán alteraciones al contenido de este formulario ni se aceptarán substituciones"*.----------

Que, por lo mencionado arriba, este comité RECHAZA la oferta presentada por la firma GOLDEN TRADE S.R.L., por no adecuarse a lo establecido en el ART. 60° Inc. 1 del Decreto N° 21909/03 donde reza: ... La Convocante deberá determinar si las ofertas se ajustan sustancialmente a los requisitos del Pliego de Bases y Condiciones, verificando que: 1. La garantía de mantenimiento de oferta esté debidamente extendida; 2. El formulario de oferta esté debidamente completado y preparado; 3. Los poderes o documentos que acrediten la representación del Oferente sean suficientes y adecuados; 4. Los documentos hayan sido debidamente firmados; 5. La oferta se ajuste sustancialmente a las especificaciones técnicas y otros requerimientos del pliego; 6. Los documentos de la oferta estén en general en orden.----------

Que, seguidamente se procede a analizar los documentos técnicos, legales y financieros de la firma TRADEMARKETING DE CARLOS MANUEL ABAD SOTOMAYOR, la cual ha dado cumplimiento a los requisitos exigidos en

RESOLUCIÓN SNPP N° 1606 /14

"POR LA CUAL SE DISPONE LA ADJUDICACIÓN DEL LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL LPN SBE N° 06/2014 PARA LA "ADQUISICIÓN DE KITS PARA AUTOTRÓNICA- AD REFERÉNDUM" -----

Asunción, 18 de diciembre del 2014

../la documentación básica de carácter sustancial requeridos en el Pliego de Bases y Condiciones del presente Llamado a Licitación Pública Nacional SBE 06/14.----------

Que, en concordancia con las disposiciones contenidas en el Art. 61° del Decreto N° 21909/03 establece en el punto 3. "Se seleccionará provisoriamente a la oferta con el precio más bajo..., la que será analizada en detalle para verificar su cumplimiento con otros requisitos de la Licitación...". La Firma que presenta la oferta más baja es TRADEMARKETING DE CARLOS MANUEL ABAD SOTOMAYOR, se procede a analizar en detalle los requisitos de calificación, establecidos en el PBC.----------

Que, de la verificación, se ha constatado que la firma TRADEMARKETING DE CARLOS MANUEL ABAD SOTOMAYOR, no ha dado cumplimiento a las documentaciones de carácter formal requeridos en el PBC del presente Llamado a Licitación Pública Nacional LPN SBE N° 06/14.----------

Que, por nota UOC N° 1647/14 de fecha 09/12/14 siendo las 17:30 horas vía e-mail, y confirma la recepción la Sra. Lourdes Insfran Cabañas, en la cual se solicitan en un plazo no mayor de 2 horas los siguientes documentos: Constancia del SIPE.----------

Que, la firma TRADEMARKETING DE CARLOS MANUEL ABAD SOTOMAYOR, presenta los documentos solicitados en tiempo y forma, en fecha 09/12/14 a las 17:40hs. ----------

Que, de la verificación, se ha constatado que la firma TRADEMARKETING DE CARLOS MANUEL ABAD SOTOMAYOR, ha dado cumplimiento a las documentaciones de carácter formal requeridos en el PBC del presente Llamado a Licitación Pública Nacional LPN SBE N° 06/14.----------

Que, de conformidad a lo previsto en la Sección II – Criterios de Evaluación y Requisitos de Calificación del PBC, se procede a analizar la oferta presentada por la firma TRADEMARKETING DE CARLOS MANUEL ABAD SOTOMAYOR, en cuanto a capacidad financiera del Oferente.----------

Que, se menciona que no se procedió a la aplicación de las disposiciones contenidas en la Ley 4558/11, que establece MECANISMOS DE APOYO A LA PRODUCCIÓN Y EMPLEO NACIONAL A TRAVÉS DE LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN PÚBLICA, en su Art. 2° donde se dispone ... "que las contrataciones que realiza el Estado Paraguayo, por vía de procesos de carácter nacional, se establezca un margen de preferencia del 20% (veinte por ciento

Ana González
Secretaria General
SNPP

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

RESOLUCIÓN SNPP N° 1606 /14

"POR LA CUAL SE DISPONE LA ADJUDICACIÓN DEL LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL LPN SBE N° 06/2014 PARA LA "ADQUISICIÓN DE KITS PARA AUTOTRÓNICA- AD REFERÉNDUM" -----

Asunción, 18 de diciembre del 2014

../a favor de los productos y servicios de origen nacional", porque ambas firmas ofertan productos de origen extranjero. ----------

Que, con lo manifestado se corrobora que la firma TRADEMARKETING DE CARLOS MANUEL ABAD SOTOMAYOR, cumple con todos indicadores dispuestos en el Art. 28° de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas", y de conformidad al Art. 63° del Decreto Reglamentario N° 21909/03, la adjudicación deberá recaer en el oferente cuya oferta: 1. Cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en el P.B.C.; 2. Tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato y 3. Presente el precio evaluado como el más bajo. ----------

Que, en base a las consideraciones expuestas en el presente informe, y de conformidad al Art 27° y 28° de la Ley N° 2051/03 y los Art. 58° al 63° del Decreto Reglamentario N° 21909/03, el Comité de Evaluación, RECOMIENDA la adjudicación del presente Llamado a Licitación Pública Nacional LPN SBE N° 06/2014 para la Adquisición de Kits para Autotrónica-Ad Referéndum ", a la siguiente firma: TRADEMARKETING DE CARLOS MANUEL ABAD SOTOMAYOR con RUC N° 2267459-4, por monto total de guaraníes setecientos once millones trecientos cincuenta y nueve mil setecientos sesenta y siete (₲ 711.359.767), para el Ejercicio Fiscal 2014. ----------

Que, así mismo el Art. 5°, de la Ley N° 2199/09 "Que dispone la reorganización de los órganos colegiados encargados de la dirección de Empresas y Entidades del Estado Paraguayo", dispone: "....Modifícase el Art. 14° de la Ley 1265/87, el que queda redactado de la siguiente forma: Art. 14°: Son atribuciones y deberes del Director General:...b) cumplir y hacer cumplir esta Ley y ejercer la administración de la Institución dentro del ámbito de su competencia; k) dictar normas internas."----------

POR TANTO, en uso de sus facultades legales,

EL DIRECTOR GENERAL
RESUELVE:

Art. 1°. ADJUDICAR el presente Llamado a Licitación Pública Nacional LPN SBE N° 06/2014 para la "Adquisición de Kits para Autotrónica - Ad Referéndum" a la firma según el siguiente detalle: ----------

Ana González
Secretaria General
SNPP

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

RESOLUCIÓN SNPP N° 1606 /14

"POR LA CUAL SE DISPONE LA ADJUDICACIÓN DEL LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL LPN SBE N° 06/2014 PARA LA "ADQUISICIÓN DE KITS PARA AUTOTRÓNICA- AD REFERÉNDUM" -----

Asunción, 18 de diciembre del 2014

- **TRADEMARKETING DE CARLOS MANUEL ABAD SOTOMAYOR** con **RUC N° 2267459-4,** por monto total de guaraníes setecientos once millones trecientos cincuenta y nueve mil setecientos sesenta y siete **(₲ 711.359.767),** para el Ejercicio Fiscal 2014. ----------

Art. 2° DISPONER la realización de los trámites previstos en la Ley N° 2051/03, en concordancia con las disposiciones contenidas en el Decreto Reglamentario N° 21909, a fin de celebrar el correspondiente contrato con la empresa adjudicada, dentro de los plazos legales. ----------

Art. 3° COMUNICAR a quienes corresponda y una vez cumplido, archivar.----------

Ana C. González
Secretaria General

Ramón Maciel Rojas
Director General

Ana González
Secretaria General
SNPP

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL